

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 27 de febrero de 1997.

VISTO el expediente de Superintendencia S-1105/94 caratulado "CARBONE, EDMUNDO S/AVOCACION (SANCION)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que por los fundamentos expuestos a fs. 6, el doctor Edmundo J. Carbone, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n°1, solicita la intervención del Tribunal para que revoque la sanción de multa que le impuso la cámara del fuero a raíz de las expresiones vertidas en el dictado de una sentencia en los autos "GLAUBACH, ROBERTO ALEJANDRO C/HCA S.A. S/ CESE DE USO DE MARCA", por ser improcedentes y lesionar el decoro que debe guardarse entre magistrados (ver fs. 1/5 y 9/10).

Aduce que en el término de seis meses fue sancionado dos veces, lo que le induce a barruntar la existencia de una cuestión personal que se quiere zanjar por medio de la aplicación de medidas que considera injustificadas (fs. 6).

2°) Que en primer término corresponde recordar que la potestad disciplinaria respecto de los magistrados, con las limitaciones que impone su investidura, constituye materia propia de la superintendencia que ejercen las cámaras, a quienes incumbe apreciar los hechos de cada caso (conf. Fallos, 308:608; doctrina res. 1086/90 en expte. S-587/90, entre otros).

3°) Que la avocación prevista por el art. 22 del R.J.N. sólo procede en supuestos de manifiesta extralimitación de la potestad disciplinaria, o cuando median circunstancias que hacen conveniente la intervención de la Corte Suprema por razones de superintendencia general (conf. Fallos, 253:299; 301:444; 302:98 y 255; 308:68, entre otros).

4°) Que los recaudos enunciados no concurren en el caso examinado, pues la medida aplicada tuvo adecuado sustento en el ejercicio que de las facultades de superintendencia delegadas efectuó el tribunal de grado, sin

que se advierta la animosidad que en su contra arguye el magistrado, que no se funda en prueba alguna (ver res. 132/94 en expte. S-1708/93).

Por ello,

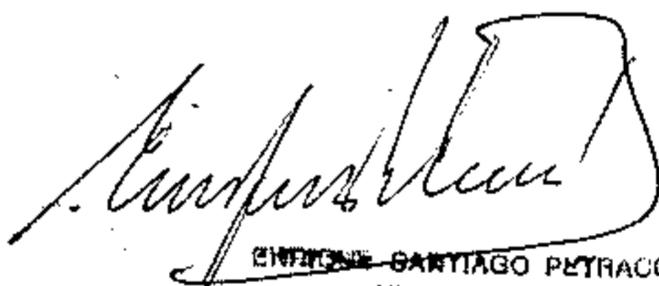
SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación planteada por el doctor EDMUNDO CARBONE.

Regístrese, hágase saber y archívese.

~~JULIO S. RUIZ~~
~~MINISTRO DE LA~~
~~CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION~~

GUILHERMO A. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION